

QUILMES, 31 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 827-0530/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Acta Complementaria N° 2: Intercambio de Estudiantes de Pregrado/Grado entre la Universidad Autónoma de Chile, Chile, y la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina

Que este acuerdo contribuye al reconocimiento de ambas instituciones participantes como también al enriquecimiento de la cultura y la amistad entre los pueblos.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Acta Complementaria N° 2: Intercambio de Estudiantes de Pregrado/Grado entre la Universidad Autónoma de Chile, y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00613




Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO DE CONVENIO MARCO
ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2
DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO/GRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, Chile, representada en este acto por su Rector, Doctor **TEODORO RIBERA NEUMANN**, con domicilio legal en Avenida Alemania 01090, Temuco, Chile, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por su Rector, **Doctor DANIEL GOMEZ**, con domicilio legal en Roque Saenz Peña 352, Argentina, acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDANTES DE PREGRADO/PREGRADO** con arreglo a las siguientes declaraciones, en el contexto del convenio marco existente entre ambas instituciones de educación superior.

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto desarrollar el intercambio de estudiantes de pregrado/grado entre la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, y la Universidad Autónoma de Chile, Chile, en la convicción compartida de que este acuerdo contribuye al reconocimiento de ambas instituciones participantes como también al enriquecimiento de la cultura y la amistad entre los pueblos.

SEGUNDO: Ambas instituciones de educación superior se comprometen a recibir a estudiantes de intercambio de pregrado/grado por un máximo de cinco días hábiles continuos durante cada semestre académico.

TERCERO: Los estudiantes de intercambio tienen los mismos derechos de los alumnos regulares de la universidad receptora en el acceso a biblioteca, internet y otras instalaciones universitarias.

CUARTO: La selección de los estudiantes de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen, de acuerdo a las normas o criterios específicos que estime pertinentes para estos efectos.

QUINTO: Al inicio de cada semestre académico, cada universidad informará a su contraparte la oferta de cursos y/o programas de apoyo disponibles para los estudiantes de intercambio, cuyos contenidos les permitan complementar sus conocimientos académicos y profundizar en la historia y cultura del país receptor.

SEXTO: Cada institución informará a su contraparte, con al menos dos (2) meses de antelación, la fecha de inicio, término y contenidos de los cursos y/o programas de apoyo antes señalados.

SÉPTIMO: Al finalizar cada curso y/o programa de apoyo, la institución receptora extenderá a los estudiantes de intercambio una certificación de asistencia, debidamente signada por la máxima autoridad universitaria.

OCTAVO: Todos los gastos asociados con transporte desde y hacia el país de origen, seguro médico, y los relacionados con la actividad académica de los estudiantes de intercambio, son de responsabilidad de la institución de origen y/o estudiante.

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, la institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles a los estudiantes de intercambio y/o a su universidad de origen.

DÉCIMO: Para la ejecución de programa se identifican como unidades ejecutoras o coordinadoras a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Quilmes y de la Universidad Autónoma de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: Este Protocolo tendrá una vigencia de dos años renovables. Podrá ser rescindido en cualquier tiempo antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. El término anticipado del presente Protocolo así efectuado, no afectará a los programas que se encuentren en actual ejercicio a la fecha de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Protocolo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa.

Para que conste y en señal de su conformidad, se suscribe el presente Protocolo Específico de Intercambio de Estudiantes de Pregrado/grado como Anexo al Convenio Marco en dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD
ARGENTINA**
El Rector

Fecha:

27/8/07

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHILE**

Fecha:

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES